



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Coordinación Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad Funcional de Administración y Finanzas del Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú.	
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	AOI00106600208 GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO, CONTROL PATRIMONIAL Y SERVICIOS GENERALES	
Cuadro Multianual de Necesidades	Meta	14
	Código Siga	850500050009
Denominación de la Contratación:	Servicio de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) para (24) veinticuatro unidades vehiculares pertenecientes al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".	

<b>I. FINALIDAD PÚBLICA</b>
Amparar los daños que pudieran causarse en caso de accidentes de tránsito, y con ello salvaguardar la integridad física de los daños corporales que se causen a los conductores, usuarios y público en general, durante la atención de las comisiones de servicio que realiza el Programa Llamkasun Perú en beneficio de la ciudadanía.
<b>II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</b>
Contratar una empresa que cuente con la capacidad legal, técnica, profesional y experiencia para brindar el Servicio de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), para las unidades vehiculares del Programa "Llamkasun Perú".
<b>III. ALCANCES DEL SERVICIO:</b>
El servicio Obligatorio de Accidentes de Tránsito-SOAT, ha sido establecido por la Ley N° 27181 "Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre" y sus modificaciones y por el Decreto Supremo N° 024-2002-MTC "Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito y sus modificaciones.
<p>3.1. Se adjunta la relación y el detalle de las camionetas que deben ser cubiertas con el Seguro Obligatorios de Accidentes de Tránsito SOAT. VER ANEXO N°01.</p> <p>3.2. Dicha solicitud deberá cumplir con la Ficha Técnica aprobada por el OECE, la misma que se encuentra adjunta al presente.</p> <p>3.3. Los SOAT, deberán tener una vigencia de 12 meses, asimismo, las fechas de inicio y fin de vigencia, están detalladas en el Anexo N°01.</p>
<b>IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>Deberá tener vigente su Registro Nacional de Proveedores (RNP-SERVICIOS) VIGENTE.</li> <li>Tener Registro Único de Contribuyente (RUC) con Estado y Condición de Contribuyente - Habido y Activo respectivamente.</li> <li>No estar Impedido para Contratar con el Estado.</li> <li>Deberá contar con Autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la cual debe ser presentada en copia como parte de la cotización.</li> </ol>
<b>V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS</b>
No aplica



Gobierno del Perú

[www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)Av. Salaverry N° 655  
Jesús MaríaEL PERÚ A TODA  
MÁQUINA!



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

**VI. SEGUROS**

No aplica

**VII. PRESTACIONES ACCESORIAS**

No aplica

**VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

**Lugar:** La prestación del servicio se brindará en la Oficina Nacional ubicada en el séptimo piso del edificio del Ministerio de Trabajo, Promoción y Empleo, Dirección: Avenida Salaverry N° 655 Jesús María Lima Lima.

**Plazo:** El plazo de ejecución del servicio será hasta cinco (05) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

**IX. ENTREGABLES**

El proveedor o contratista deberá entregar en físico o digital de la póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigentes por (12) doce meses. La entrega se efectuará de forma individual, debiendo ser por cada vehículo, de acuerdo con el vencimiento del SOAT de la flota vehicular del Programa.

**X. CONFORMIDAD**

La conformidad del servicio estará a cargo de la Coordinación Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales o quien haga sus veces, previo visto bueno del responsable de Servicios Generales o quien haga sus veces, verificando el cumplimiento del término de referencia.

**XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

El pago se realizará mediante abono en cuenta (CCI), en una (01) sola armada la cual se cancelará, después de la presentación del único entregable y/o producto, previa conformidad emitida por la Coordinación Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales o quien haga sus veces, previo visto bueno del responsable de servicios generales y/o quien haga sus veces, verificando el cumplimiento del término de referencia.

Para efectos de pago el proveedor tendrá hasta 05 días calendario desde la culminación del servicio para la presentación de la siguiente documentación, el cual debe ser presentado por mesa de partes virtual de programa (<https://mesadepartes.llamkasunperu.gob.pe/>):

- Documento de recepción del Almacén. (Guía)
- Comprobante de pago actualizado.
- Carta del CCI
- Ficha de los Soat

**XII. GARANTÍAS**

No aplica.

**XIII. CONFIDENCIALIDAD**

- El Contratista se obliga a guardar reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionado con la prestación, quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor, deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.
- Dicha obligación comprende la información que se entrega como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido con la



Gobierno del Perú

[www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)Av. Salaverry N° 655  
Jesús MaríaEL PERÚ A TODA  
MÁQUINA!



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

prestación y/o entrega del bien y/o servicio.

- Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el contratista.
- El Contratista cederá en forma exclusiva al Programa los títulos de propiedad, derechos de autor y otro tipo de derecho de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones del presente Término de Referencia.

#### XIV. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

No aplica.

#### XV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El contratista se compromete a cumplir con las actividades que exige el presente Término de Referencia, de acuerdo a los plazos establecidos.

#### XVI. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y Servicios: F = 0.40

Para obras:

- Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40
- Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25.
- Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15

Para consultoría de Obras:

- Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.
- Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

**Nota:**

Asimismo, es de indicar que cualquier tipo de penalidad a aplicar puede alcanzar como máximo un monto equivalente al diez por ciento (10%) por cada entregable, del monto total del contrato vigente y/o de la orden de servicio.

#### XVII. OTRO TIPO DE PENALIDADES

No aplica.

#### XVIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Son las establecidas en el Artículo 68 de la Ley General de Contrataciones N°32069:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



PERÚ



Firmado digitalmente por AVILA  
VARGAS Nino Grimm FAU  
20504007945 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 14.01.2026 19:27:24 -05:00



PERÚ



Firmado digitalmente por MACHACA ROJAS Mario Alfonso  
FAU 20504007945 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 16.01.2026 11:59:04 -05:00



Gobierno del Perú

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry N° 655  
Jesús MaríaEL PERÚ A TODA  
MÁQUINA!



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

## XIX. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud al contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

## XX. APLICACIÓN SUPLETORIA

Según Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, Código Civil Peruano, entre otras normativas vigentes.

## XXI. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

No Aplica

## XXII. GESTIÓN DE RIESGOS

Según literal c) del Artículo 06 de la Ley de Contrataciones Públicas.



Firmado digitalmente por AVILA VARGAS Nino Grimm FAU 20504007945 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14.01.2026 19:27:32 -05:00



Firmado digitalmente por MACHACA ROJAS Mario Alfonso FAU 20504007945 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 16.01.2026 11:59:16 -05:00



Gobierno del Perú

[www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)

Av. Salaverry N° 655

Jesús María

EL PERÚ A TODA  
MÁQUINA!



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

**XXIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

**XXIV. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 31564**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad".

Solicitado por:



Firmado digitalmente por AVILA  
VARGAS Nino Grimm FAU  
20504007945 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14.01.2026 19:27:41 -05:00



Firmado digitalmente por MACHACA  
ROJAS Mario Alfonso FAU  
20504007945 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16.01.2026 11:58:22 -05:00

**ECON. MARIO ALFONSO MACHACA ROJAS**  
Coordinación Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales  
Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"



Gobierno del Perú

[www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)

Av. Salaverry N° 655

Jesús María

**EL PERÚ A TODA  
MÁQUINA!**

Nº	OFICINA	PLACA	MARCA	MODELO	AÑO	USO	ASIENTOS	FECHA DE VENCIMIENTO DE SOAT	VIGENCIA A OBTENER EL SOAT (REQUERIMIENTO SOLICITADO)	INICIO	FIN
1	AMAZONAS	EAE-865	NISSAN	NP300 FRONTIER	2020	CARGA-TRANSPORTE	5	28/01/2025	29/01/2026	29/01/2027	29/01/2027
2	ANCASH	EAE-919	NISSAN	NP300 FRONTIER	2020	CARGA-TRANSPORTE	5	28/01/2025	29/01/2026	29/01/2027	29/01/2027
3	APURIMAC	EAE-907	NISSAN	NP300 FRONTIER	2020	CARGA-TRANSPORTE	5	28/01/2025	29/01/2026	29/01/2027	29/01/2027
4	AREQUIPA	EGI-577	NISSAN	NAVARA	2012	CARGA-TRANSPORTE	5	24/03/2025	25/03/2026	25/03/2027	25/03/2027
5	AYACUCHO	AIB-905	MITSUBISHI	L200	2009	CARGA-TRANSPORTE	5	1/03/2025	2/03/2026	2/03/2027	2/03/2027
6	CAJAMARCA	EGI-635	NISSAN	NAVARA	2012	CARGA-TRANSPORTE	5	13/02/2025	14/02/2026	14/02/2027	14/02/2027
7	CUSCO MADRE DE DIOS	EAE-869	NISSAN	NP300 FRONTIER	2020	CARGA-TRANSPORTE	5	28/01/2025	29/01/2026	29/01/2027	29/01/2027
8	UCAYALI	EAG-901	MITSUBISHI	L200	2009	CARGA-TRANSPORTE	5	13/02/2025	14/02/2026	14/02/2027	14/02/2027
9	HUANCAYA	EAE-878	NISSAN	NP300 FRONTIER	2020	CARGA-TRANSPORTE	5	28/01/2025	29/01/2026	29/01/2027	29/01/2027
10	JUNIN	EAE-866	NISSAN	NP300 FRONTIER	2020	CARGA-TRANSPORTE	5	28/01/2025	29/01/2026	29/01/2027	29/01/2027
11	ICA - AYACUCHO SUR	EGA-015	MITSUBISHI	L200	2009	CARGA-TRANSPORTE	5	13/02/2025	14/02/2026	14/02/2027	14/02/2027
12	LA LIBERTAD - ANCASH NOROESTE	EAE-890	NISSAN	NP300 FRONTIER	2020	CARGA-TRANSPORTE	5	28/01/2025	29/01/2026	29/01/2027	29/01/2027
13	PIURA - TUMBES	EAE-908	NISSAN	NP300 FRONTIER	2020	CARGA-TRANSPORTE	5	28/01/2025	29/01/2026	29/01/2027	29/01/2027
14	OFICINA NACIONAL	EAE-925	NISSAN	NP300 FRONTIER	2020	CARGA-TRANSPORTE	5	28/01/2025	29/01/2026	29/01/2027	29/01/2027
15	OFICINA NACIONAL	EGA-001	MITSUBISHI	L200	2009	CARGA-TRANSPORTE	5	13/02/2025	14/02/2026	14/02/2027	14/02/2027
16	OFICINA NACIONAL	EGI-601	NISSAN	NAVARA	2012	CARGA-TRANSPORTE	5	24/03/2025	25/03/2026	25/03/2027	25/03/2027
17	OFICINA NACIONAL	EGZ-026	HYUNDAI	NEW TUCSON	2017	PARTICULAR	5	13/02/2025	14/02/2026	14/02/2027	14/02/2027
18	OFICINA NACIONAL	EGZ-029	HYUNDAI	NEW TUCSON	2017	PARTICULAR	5	13/02/2025	14/02/2026	14/02/2027	14/02/2027
19	HUÁNUCO - PASCO	EAE-928	NISSAN	NP300 FRONTIER	2020	CARGA-TRANSPORTE	5	28/01/2025	29/01/2026	29/01/2027	29/01/2027
20	PUNO	EGI-576	NISSAN	NAVARA	2012	CARGA-TRANSPORTE	5	24/03/2025	25/03/2026	25/03/2027	25/03/2027
21	SAN MARTIN	AID-872	MITSUBISHI	L200	2009	CARGA-TRANSPORTE	5	13/02/2025	14/02/2026	14/02/2027	14/02/2027
22	TACNA	EGI-578	NISSAN	NAVARA	2012	CARGA-TRANSPORTE	5	24/03/2025	25/03/2026	25/03/2027	25/03/2027
23	MOQUEGUA	EGI-598	NISSAN	NAVARA	2012	CARGA-TRANSPORTE	5	24/03/2025	25/03/2026	25/03/2027	25/03/2027
24	LAMBAYEQUE	EGA-010	MITSUBISHI	L200	2009	CARGA-TRANSPORTE	5	13/02/2025	14/02/2026	14/02/2027	14/02/2027

## FICHA TÉCNICA APROBADA

### 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO

---

Denominación del bien	: SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT
Denominación técnica	: SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT
Unidad de medida	: Unidad – Servicio
Descripción general	: El SOAT actúa bajo la modalidad de un seguro de accidentes personales que cubre los riesgos de muerte y lesiones corporales que sufren los ocupantes o terceros no ocupantes de un vehículo automotor, como consecuencia de un accidente de tránsito en el que dicho vehículo haya intervenido.

### 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO

---

#### **Del Servicio**

El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, ha sido establecido por la Ley N° 27181 “Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre” y sus modificatorias y por el Decreto Supremo N° 024-2002-MTC “Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidente de Tránsito” y sus modificatorias.

El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, cubre a todas las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes de vehículo automotor, que sufran lesiones o muerte como consecuencia de un accidente de tránsito, según lo establecido en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 024-2002-MTC y sus modificatorias.

El SOAT debe ser contratado con las compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones según lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 024-2002-MTC y sus modificatorias.

La contratación del SOAT deberá constar en un certificado, cuyo formato, contenido y las modificaciones al mismo será aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC en coordinación con la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones según los establecido en los artículos 21 y 25 del Decreto Supremo N° 024-2002-MTC y sus modificatorias.

En todo lo no previsto en el citado Reglamento, serán de aplicación las normas legales y administrativas que regulan el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo establecido mediante la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-98-SA, así como las demás normas que regulan el contrato de seguro en lo que resulte pertinente, según los establecido en la Tercera Disposición Final del Decreto Supremo N° 024-2002-MTC y sus modificatorias.

Las condiciones del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, se señalan de acuerdo al siguiente detalle:

CONDICIONES	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Vigencia	De acuerdo con lo indicado en el artículo 12 de la norma de la referencia.	
Canje	De acuerdo con lo indicado en el artículo 21 de la norma de la referencia.	
Cobertura	De acuerdo con lo indicado en el artículo 29 de la norma de la referencia.	
Gastos médicos	De acuerdo con lo indicado en el artículo 29 de la norma de la referencia.	
Indemnizaciones	De acuerdo con lo indicado en el artículo 29 y la Tabla contenida en el anexo de la norma de la referencia.	
Exclusiones	De acuerdo con lo indicado en el artículo 37 de la norma de la referencia.	

**Precisión 1:** La Entidad Convocante deberá indicar en las bases (términos de referencia y/o proforma del contrato), la cantidad de pólizas o contratos del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT a contratar.